



ASIGNACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código: SO-F-06

Versión: 02

Fecha de Inicio: 2024-04-01

Página: 1 de 1

EXPEDIENTE CA-039859

En la ciudad de **SANTIAGO DE CALI**, a los **26** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2024**, ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte, **DR. JUAN MANUEL LONDOÑO**, presentó solicitud de audiencia de conciliación **VIRTUAL**, a la cual se le fija como fecha y hora de audiencia el día **24** de **OCTUBRE** del año **2024** a las **12:00 PM**, ante el Abogado Conciliador **Dra. JULIANA PEREZ AGUDELO** con la sala de audiencia **N.º 2**.

PAOLA ANDREA PERLAZA
Nombre Auxiliar Administrativo

BOGOTÁ

Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

BARRANQUILLA

Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO

BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO

servicioalcliente@cnc.com.co

CALI

Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN

Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

SERVIJURÍDICOS S.A.S. - COLECTIVO DE ABOGADOS
CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA

Señores:

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE

E. S. D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CONVOCANTES: GABRIEL MEJIA BORJA
CONVOCADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en Santiago de Cali, identificado profesionalmente con la Tarjeta Nro. 80.176 del Consejo Superior de la Judicatura y portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.451.894 de Yumbo (Valle del Cauca) actuando como apoderado de los convocantes que a continuación se relacionan, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito; acudo ante Ustedes con el propósito de solicitar se lleve a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho para que se convoque a las siguiente persona jurídica, todo de acuerdo con lo que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Convocantes:

- o **GABRIEL MEJIA BORJA** persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Florida Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.701.186., en su condición de afectado directo como propietario del vehículo de placas **TMO450**.
- o **JAMES CASTRO CUCUYAME** persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Florida Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.402.515., en su condición de afectado directo como propietario del vehículo de placas **VPF134**.
- o **SILVIO RODRIGO TROCHES CASTAÑO** persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Florida Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.883.457., en su condición de afectado directo como propietario del vehículo de placas **ZNK325**.

Convocados:

- ❖ **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con el NIT. No. 860.524.654-6., con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9.240.545 de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces; compañía de seguros que expidió la Póliza de Automóviles del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con amparo de actos terroristas.

HECHOS

PRIMERO: El señor **GABRIEL MEJIA BORJA** es el propietario del vehículo tipo buseta de placas **TMO450**, rodante afiliado a la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros.

SEGUNDO: El señor **JAMES CASTRO CUCUYAME** es el propietario del vehículo tipo microbús de placas **VPF134**, afiliado a la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros.

TERCERO: El señor **SILVIO RODRIGO TROCHES CASTAÑO** es el propietario del vehículo tipo microbús de placas **ZNK325**, afiliado a la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros.

CUARTO: Desde finales del año 2020 la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**, era extorsionada por el Grupo Armado Organizado denominado Columna móvil Dagoberto Ramos perteneciente a las disidencias de las FARC.

QUINTO: El día 7 de septiembre de 2021, en horas de la mañana, cuando los vehículos de placas **TMO450 y VPF134** se encontraban en el Despacho de la empresa de transportes **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**, del municipio de Florida Valle fueron totalmente incinerados por un grupo de hombres fuertemente armados pertenecientes a las Grupo Armado Organizado denominado Columna móvil Dagoberto Ramos de las disidencias de las FARC.

SEXTO: Para el día 29 de enero de 2022, y de la misma manera; fue incinerado el vehículo de placas **VPF134**.

SÉPTIMO: Estos hechos fueron puestos en conocimiento de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** órgano que adelanta las respectivas investigaciones penales en contra de los responsables de estos hechos.

De conformidad con los informes de inteligencia del **EJÉRCITO** y **POLICÍA NACIONAL**, estos hechos le son atribuibles a la Columna móvil Dagoberto Ramos perteneciente a las disidencias de las FARC.

OCTAVO: En virtud de la Póliza No. 99400000000-2, expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** cuyo tomador fue el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN**, contrato de seguros vigente para la época de los hechos, con el amparo de Actos Terroristas de estos Grupos Armados Organizados, se presentaron las respectivas reclamaciones y no obstante al cumplimiento de todos los requerimientos y requisitos exigidos por esta aseguradora; se niega a responder por el pago de los perjuicios causados.

PRETENSIONES

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS MATERIALES:

- I. Por la quema del vehículo de placas **TMO450** propiedad de **GABRIEL MEJIA BORJA** la suma de \$197.300.000., mas los intereses de mora que trata el artículo 1080 del Código de Comercio.
- II. Por la quema del vehículo de placas **VPF134** propiedad de **JAMES CASTRO CUCUYAME** la suma de \$117,100.000., más los intereses de mora que trata el artículo 1080 del Código de Comercio.
- III. Por la quema del vehículo de placas **ZNK325** propiedad de **SILVIO RODRIGO TROCHES CASTAÑO** la suma de \$32,400.000. mas los intereses de mora que trata el artículo 1080 del Código de Comercio.

CUANTÍA

TOTAL DE LAS PRETENSIONES: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$346.800.000.)

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**
- Copia de la Póliza de seguros.
- Certificación de afiliación de la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.**
- Panfletos extorsivos de las FARC
- Informes de Inteligencia Militar.
- Copias de las Licencias de Tránsito de los vehículos quemados.
- Guía de Valores FASECOLDA de los vehículos incinerados.

NOTIFICACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En la Calle 100 No. 9 A 45 Piso 12 Bogotá D.C. Tel: 6016464330. Email: notificaciones@solidaria.com.co.

El suscrito apoderado y sus patrocinados las recibiremos en la ciudad de Cali, en la Avenida de las Américas No.23BN-81 Oficina 217 Edificio España, teléfonos 661 2554 y 6814429, Celular 310 492990.

Email jml@asesoriaslamar.com, medio digital elegido para recibir notificaciones y comunicaciones.

Con todo respeto,

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ

C.C 16.451.894 de Yumbo (V)

T.P 80.176 del C.S.J.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

Señores
CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
CONVOCADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

GABRIEL MEJIA BORJA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.701.187 de Palmira (Valle), actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **TMO450**, **SILVIO RODRIGO TROCHEZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.883.547 de Florida (V), actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **ZNK325** y **JAMES CASTRO CUCUYAME**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.402.515, actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **VPF-134**, por medio del presente escrito manifiestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.451.894 de Yumbo, profesional de Derecho bajo tarjeta profesional No. 80.176 del C.S.J. como **APODERADO PRINCIPAL** y al Doctor **CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA**, identificado mediante cedula de ciudadanía No. 14.651.033 de Cali (V), profesional del Derecho bajo tarjeta profesional No. 144.112 del C.S.J. como **APODERADO SUPLENTE** para que soliciten y asistan a diligencia de **AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL** que su despacho programe, en razón al acto terrorista en contra de estos vehículos.

Nuestros Apoderados quedan facultados sin restricción alguna, para Conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir y solicitar las informaciones que requieran, presentar proposiciones, y demás facultades legalmente otorgadas para desarrollar las actuaciones pertinentes en defensa de nuestros intereses.

El correo electrónico valido para notificaciones a los apoderados será jml@asesoriaslamar.com el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo estimado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.¹

Sírvase tener a los Doctores: **JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ** y **CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA** como mis representantes para todos los efectos anotados.

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales y generales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

PODERDANTES

GABRIEL MEJIA BORJA
CC. CC 14.701.186 Palmira (V)

SILVIO RODRIGO TROCHEZ C.
CC. 14.883.547 Florida (V)

JAMES CASTRO CUCUYAME
CC 6.402.515 Pradera (V)

ACEPTO,

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ²
C.C No. 16.451.894 de Yumbo (Valle)
T.P No. 80.176 del C.S.J.
Abogado Principal

CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA³
C.C No. 14.651.033 de Cali (Valle)
T.P. No. 144112 C.S.J.
Abogado Suplente

² La presente firma es de carácter electrónico por lo que, bajo la gravedad de mi juramento, me permito manifestar que es una manifestación espontánea de mi voluntad y sus efectos se extienden únicamente a los de este documento.

³ La presente firma es de carácter electrónico por lo que, bajo la gravedad de mi juramento, me permito manifestar que es una manifestación espontánea de mi voluntad y sus efectos se extienden únicamente a los de este documento.



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8440000043

PÓLIZA No: 844 -40 - 994000000002 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA	SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO	COD ASE	844	RAMO	40	PAP	1052	SEAS	BTA	DIRECTA	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
31	05	2019	02	06	2019	23:59	09	02	2023	23:59	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
MODALIDAD FACTURACIÓN			A LAS			A LAS			DÍAS		
ANUAL									TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS
VIGENCIA DEL ANEXO		02	06	2019	23:59	09	02	2023	23:59	1348
		VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.090-2**

DIRECCIÓN: CRA. 8 NO. 6 C 39 CIUDAD **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3811700**

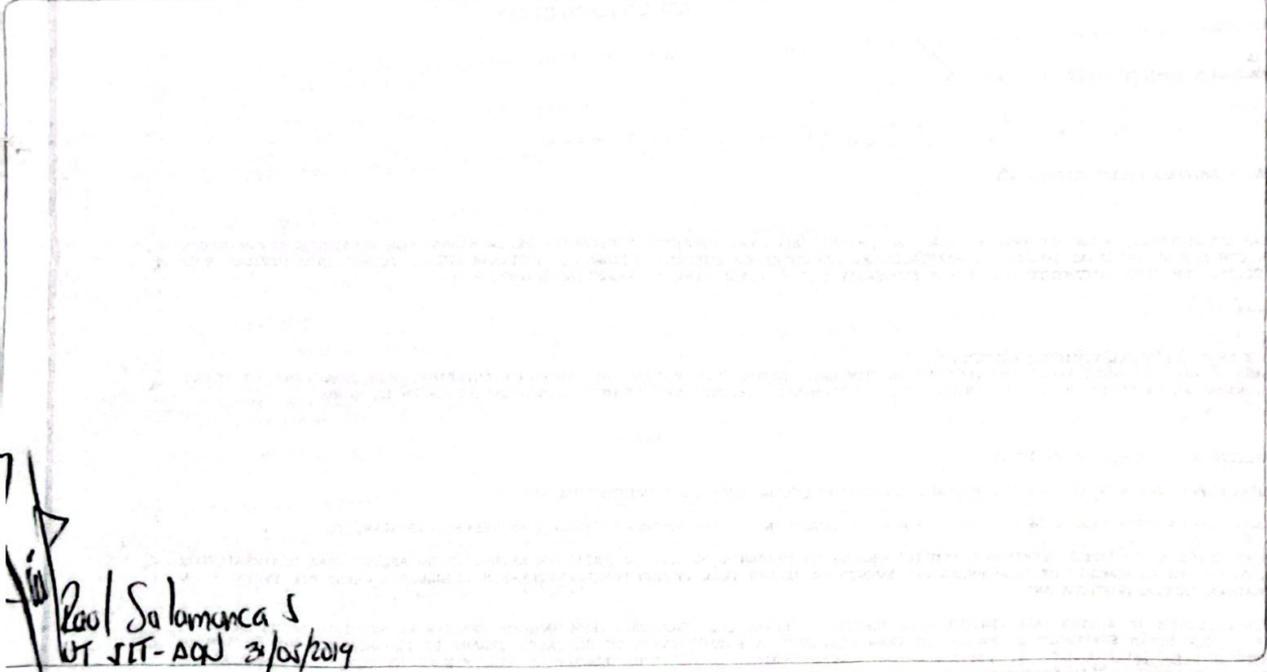
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.090-2**

DIRECCIÓN: CRA. 8 NO. 6 C 39 CIUDAD **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3811700**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

BENEFICIARIO: **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.090-2**



Raúl Salamanca S
UT SIT-AQJ 31/05/2019

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
251,134,246,575.0	\$ ***32,773,109,244	\$*****0.00	\$ 6,226,890,756	\$ ***39,000,000,000

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	NOMBRE COMPANIA	VALOR ASEGURADO
RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21		50.00
LINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473		50.00

EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000015(8020)0000000000700844000004 **FIRMA TOMADOR**

CON NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE JGUAYACAN844 0

780F0FFC7E5B 1d13

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PROJ COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
ASEGURADO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
BENEFICIARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

POLIZA DE SEGURO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TERRORISMO TEXTO AETM12019

TOMADOR: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ASEGURADO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
UBICACION: TERRITORIO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
VIGENCIA: 03 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00 HORAS
HASTA: 10 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS

CONDICIONES POLIZA
TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES
TEXTO AETM12019

CAPITULO I
AUTOMOVILES

CONDICION PRIMERA. - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LA COMPANIA ASEGURA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE QUE SUPRAN PERDIDAS TOTALES O PARCIALES PROVENIENTES DE HUELGAS, ASONADAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIONES CIVILES Y/O TERRORISMO ESTE ULTIMO COMETIDO UNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO.

AMPAROS ADICIONALES

- * LUCRO CESANTE.
* GASTOS DE GRUA Y PROTECCION DEL VEHICULO ASEGURADO,
* ACCESORIOS (BAÑO Y AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE SEGUIMIENTO SATELITAL) Y VIDRIOS, TODO LO ANTERIOR, SIN MENOSCATO DE OTRAS COBERTURAS RELACIONADAS EN LA POLIZA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS, EXTENSIONES Y LIMITACIONES INCLUIDOS EN LA MISMA.

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHICULOS

- A. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE NO SEAN DE SERVICIO PUBLICO.
B. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO.

PARAGRAFO I: CON SUJECCION A LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LA PRESENTE EXCLUSION NO APLICA PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO QUE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL EVENTO SE HALLEN TRANSITANDO POR CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

PARAGRAFO II: ESTA EXCLUSION NO APLICA PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO QUE, HABIENDO TERMINADO DE PRESTAR EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, O QUE ESTEN ESPERANDO DESPACHO, SE VEAN OBLIGADOS A ESTACIONARSE EN EL CASCO URBANO DE POBLACIONES QUE NO TENGAN DISPONIBLE EL SERVICIO DE PARQUEADERO, SE ENTENDERÁ POR CASCO URBANO LA PORCION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO CON ALTA DENSIDAD DE POBLACION, LA CUAL SE ENCUENTRA DELIMITADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MISMO.

PASAGRAFO III: EN CASO DE ENCONTRARSE ACTIVADA LA CONDICION DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA POLIZA, LA PRESENTE EXCLUSION NO APLICA PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO Y QUE SUFRAN DAÑOS CON OCASION DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACION DE LA CONDICION DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, LOS CUALES HABIENDO PRESTADO EL SERVICIO O ENCONTRÁNDOSE EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR EL MISMO QUE SE ENCUENTREN EN CARAVANAS ORGANIZADAS ACOMPAÑADAS POR LA FUERZA PUBLICA EN LAS VIAS DEL TERRITORIO NACIONAL AFECTADAS POR LA SITUACION ESPECIFICA DECLARADA, SIEMPRE Y CUANDO NO PARTICIPEN EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DETERMINADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

C. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y/O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHICULO O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, DE LUBRICACION Y DE MANTENIMIENTO.

CLIENTE

2 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PROJ COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA: 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACIÓN	NT 899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACIÓN	NT 899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACIÓN	NT 899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

D. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS

E. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA SE PRECISA QUE LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS ÚNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O DEMÁS EVENTOS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA COMETIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL NO SERÁN CONSIDERADOS COMO ACTOS DE GUERRA O GUERRA CIVIL.

F. PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA O NUCLEAR.

G. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO OCURRIDOS POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

H. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL QUE SE DERIVE DE LOS EVENTOS AMPARADOS.

I. CHOQUE ENTRE VEHÍCULOS.

J. PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LOS PRODUCIDOS POR ELLA.

K. DESAPARICIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS RADIOS, PASACINTAS, EQUIPOS DE SONIDO, VIDEOS U OTROS ACCESORIOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL LITERAL D DE LA CONDICIÓN TERCERA RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS.

L. EL HURTO DEL VEHÍCULO O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ACCESORIOS, SEA QUE OCURRA COMO CONSECUENCIA O NO DE UN HECHO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

M. VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS DE GUERRA AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y DE LA POLICIA NACIONAL.

N. VEHÍCULOS CUYO INGRESO AL PAÍS O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN SER ILEGALES O SE COMPROBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO ESTOS HECHOS.

O. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARCO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O AQUELLOS QUE PARA LA FECHA DEL SUCESO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OPERAR POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

P. MUERTE Y LESIONES A LAS PERSONAS.

Q. DAÑOS A LAS EDIFICACIONES Y SUS CONTENIDOS.

R. VEHÍCULOS QUE TENGAN COBERTURAS DE PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES DONDE EL EVENTO OCURRIDO TENGA AMPARO CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

S. LOS VALORES DEJADOS DE INDEMNIZAR POR LAS OTRAS ASEGURADORAS, TANTO POR LUCRO CESANTE COMO POR DEDUCIBLE APLICADOS.

T. NO TENER EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) O LA PÓLIZA ANDINA DE RESPONSABILIDAD PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA EXTRANJERA Y QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE EN EL PAÍS VIGENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

U. CUANDO EL INVIAS CERTIFIQUE QUE EL VEHÍCULO QUE SUFRE EL DAÑO O PÉRDIDA MATERIA DE LA RECLAMACIÓN HUBIERE EVADIDO EL PAGO DEL PEATE O FIGURE EN LOS REPORTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE TENGA REGISTROS COMO PORTADOR DE CARGA POR ENCIMA DEL TONELAJE PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: LA ANTERIOR EXCLUSIÓN APLICA EN CUALQUIER CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL EVENTO OCURRA O NO EN CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

V. VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE.

PARÁGRAFO: LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO UBICADOS TEMPORALMENTE EN LAS ÁREAS DE PARQUEO QUE SE ENCUENTREN A LADO Y LADO DE LAS VÍAS NACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA RUTA PRESTABLECIDA.

W. LAS MOTOCICLETAS O CUALQUIER AUTOMOTOR QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PEATE. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, AMBULANCIAS PARTICULARES,

EXCLUSIONES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE SERVICIO PÚBLICO

CLIENTE

3&13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 99400000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO, NO SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS SUFRIDOS POR VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA RUTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA, A MENOS QUE LA LOCALIZACIÓN FUERA DE LA RUTA ESTABLECIDA SEA CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN EVENTO AMPAZADO POR LA PÓLIZA O POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL EVENTO SE ENCUENTREN TRANSITANDO POR CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAO O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

CONDICIÓN SEGUNDA. - DEFINICIONES

A. - INTERES ASEGURABLE

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA EL INTERÉS ASEGURABLE CORRESPONDERÁ A LOS VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- o VEHICULOS DE FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE NACIONAL.
- o VEHICULOS IMPORTADOS LEGALMENTE
- o VEHICULOS QUE TENGAN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIGENTE PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- o VEHICULOS QUE NO APAREZCAN REPORTADOS COMO EVASORES DE PEAJE O QUE FIGUREN EN LOS REPORTES DE LOS CONTROLADORES COMO PORTADORES DE CARGA POR ENCIMA DEL TONELAJE PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN AMBOS CASOS DURANTE DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- o VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE
- o PAZ Y SALVO CON LA RESPECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE GRAVÁMENES DE RODAMIENTO DEL VEHÍCULO
- o VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE TENGAN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR LA MODALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTA.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS ASEGURABLE MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- o EN CASO QUE EL AUTOMOTOR AFECTADO SEA UN VEHÍCULO IMPORTADO, SE DEBE APORTAR EL CERTIFICADO DE LA DIAN, MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN, REGISTRO DE IMPORTACIÓN, FACTURA DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO Y ENSAMBLADORA O VENDEDOR DEL PAÍS DE ORIGEN.
- o EN CASO QUE EL AUTOMOTOR AFECTADO SEA UN VEHÍCULO "SANEADO" DEBERÁ APORTARSE LA DECLARACIÓN DE SANEAMIENTO Y LA FACTURA DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO VENDEDOR DEL PAÍS DE ORIGEN Y LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE DICHO PAÍS EN DONDE SE MENCIONE QUE NO ES SOLICITADO POR ALGÚN PROCESO JUDICIAL.
- o CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO CON LA RESPECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE GRAVÁMENES DE RODAMIENTO DEL VEHÍCULO.
- o FOTOCOPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA NACIONAL.
- o EN CASO DE SER UN VEHÍCULO CON MATRÍCULA EXTRANJERA Y QUE ENTRA LEGALMENTE AL PAÍS, LA PÓLIZA ANDINA DE RESPONSABILIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO QUE TRATA EL ACUERDO DE CARTAGENA.
- o DOCUMENTOS DE OPERACIÓN VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, (TARJETAS DE OPERACIÓN, REGISTRO DE TRANSPORTE ETC.) QUE APLIQUEN SEGÚN SEA EL CASO Y QUE HAYAN SIDO EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.
- o PARA LOS VEHÍCULOS QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL, EL PROPIETARIO DEBERÁ TENER EN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

B. PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULO POR DAÑOS

ES LA DESTRUCCIÓN TOTAL DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO O DE UN HECHO AMPARADO SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. LA PÉRDIDA TOTAL SE CONFIGURA SI LA CUANTÍA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ASCIENDE A UNA SUMA IGUAL O SUPERIOR AL 75% HASTA EL VALOR ESTABLECIDO EN LA TABLA DE FASECOLDIA (INCLUIDO IVA) PARA EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

C. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

ES LA DESTRUCCIÓN PARCIAL DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO AMPARADO SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. LA PÉRDIDA PARCIAL SE CONFIGURA CUANDO LA CUANTÍA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, SEA INFERIOR AL 75% HASTA EL VALOR ESTABLECIDO EN LA TABLA DE FASECOLDIA (INCLUIDO IVA) PARA EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

D. LUCRO CESANTE

ES LA GANANCIA O PROVECHO QUE DEJA DE PERCIBIR EL AFECTADO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO.

E. GASTOS DE GRUA Y PROTECCION DEL VEHICULO ASEGURADO

SON LOS GASTOS EN QUE INCURRE EL ASEGURADO DE MANERA INDISPENSABLE Y RAZONABLE PARA PROTEGER, TRANSPORTAR O REMOLCAR CON GRÚA AL VEHÍCULO SIN QUE SUPERE EL 10% DEL VALOR A INDEMNIZAR Y HASTA EL SITIO MÁS CERCANO PARA LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DEL MISMO.

CLIENTE

4 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION NT 899.999.090-2
ASEGURADO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION NT 899.999.090-2
BENEFICIARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION NT 899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

F. PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTIENDE QUE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO, CUANDO DE ACUERDO A LA PLANILLA DE DESPACHO O MANIFIESTO DE CARTA SE HAYE EN MARCHA PARA TRANSPORTAR PASAJEROS O MERCANCIAS Y TERMINA CUANDO EL MISMO LLEGA AL FINAL DE LA RUTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA.

G. GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO ES LA DETERMINADA BAJO LA LEY 1968 DEL 9 DE JULIO DE 2014: "AQUELLOS QUE, BAJO LA DIRECCIÓN DE UN MANDO RESPONSABLE, EJERCEN SOBRE UNA PARTE DEL TERRITORIO UN CONTROL TAL QUE LES PERMITA REALIZAR OPERACIONES MILITARES SOSTENIDAS Y CONCERTADAS. PARA IDENTIFICAR SI SE ESTÁ FRENTE A UN GRUPO ARMADO ORGANIZADO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS CONCURRENTES:

- * QUE USE LA VIOLENCIA ARMADA CONTRA LA FUERZA PÚBLICA U OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO; LA POBLACIÓN CIVIL, BIENES CIVILES, O CONTRA OTROS GRUPOS ARMADOS.
- * QUE TENGA CAPACIDAD DE GENERAR UN NIVEL DE VIOLENCIA ARMADA QUE SUPERE EL DE LOS DISTURBIOS Y TENSIONES INTERNAS.
- * QUE TENGA UNA ORGANIZACIÓN Y UN MANDO QUE EJERZA LIDERAZGO O DIRECCIÓN SOBRE SUS MIEMBROS, QUE LE PERMITAN USAR LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL, BIENES CIVILES O LA FUERZA PÚBLICA, EN ÁREAS DEL TERRITORIO NACIONAL."

LA CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS BAJO ESTA DENOMINACIÓN, AVALADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, SON LOS SIGUIENTES:

1. GAO ELN
2. GAO RESIDUAL
3. GAO CLAN DEL GOLFO
4. GAO FELUSOS
5. GAO CAFARRIOS ANTES DENOMINADOS CAFARRAPOS

PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGISTRO DE INTEGRANTES DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO, SERÁ NECESARIA LA CALIFICACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LO CUAL, APLICARÁ LA RESPECTIVA COBERTURA, AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, PREVIA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA ASEGURADORA.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN Y LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, CONSULTARÁN PERMANENTEMENTE AL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL SOBRE LA INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS.

CONDICIÓN TERCERA. - SUMA ASEGURADA PARA LOS AMBOS DE PÉRDIDA TOTAL Y PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y LUCRO CESANTE

A. LA SUMA ASEGURADA PARA EL AMBOS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS SERÁ HASTA EL VALOR ESTABLECIDO EN LA TABLA DE FASECULDA PARA LA FECHA DEL SINIESTRO.

B. PARA LOS VEHÍCULOS QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTÉN SUJETOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA IMPORTACIÓN (IMPORTACIÓN TEMPORAL Y PLAN VALLEJO), LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ AL PRECIO QUE APARECE EN LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN O MANIFIESTO DE ADUANAS.

PARA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN NACIONALIZADOS, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ AL PRECIO ESTIPULADO EN LA CONDICIÓN SEXTA.

C. PARA LOS VEHÍCULOS QUE HAN SIDO TRANSFORMADOS SIN OBTENER LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ HASTA EL VALOR QUE FIGURE EN LAS TABLAS DE FASECULDA, EN LA FECHA DEL EVENTO DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALE LA TARJETA DE PROPIEDAD. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO FIGURE EN LAS TABLAS MENCIONADAS LA COMPAÑÍA EXIGIRÁ LA DEMOSTRACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, DEL MODELO QUE APAREZCA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

PARÁGRAFO: LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

D. NO OBTENIENDO LO PREVISTO POR LA CONDICIÓN PRIMERA, EXCLUSIÓN E, PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS SE RECONOCERÁ EL PAJO DE ACCESORIOS ÚNICAMENTE DE AIRE ACONDICIONADOS Y BAÑOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO SATELITAL TALES COMO GPS Y OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES QUE TENGAN INSTALADOS, CUYA EXISTENCIA SEA DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL RECLAMANTE MEDIANTE FACTURAS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EN UNA CUANTÍA QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERARÁ EL 10% HASTA EL VALOR TOTAL DEL VEHÍCULO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE FASECULDA PARA LA FECHA DEL SINIESTRO.

E. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, EL CUAL CORRESPONDE A LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO ESTIPULADO ANTERIORMENTE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ LA SUMA DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000 00) Y PROPORCIONAL A LA VIGENCIA OTORGADA COMO AGREGADO TOTAL.

CLIENTE

5 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 99400000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

F. SE RECONOCERÁ UN LUCRO CESANTE HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL DEL VALOR DEL VEHÍCULO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE FASECOLDA PARA LA FECHA DEL SINIESTRO Y POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 2 MESES, O PROPORCIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA HASTA LA FECHA DE LA ENTREGA FORMAL DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL RECLAMANTE. ESTE AMPARO SE CONCEDE EN FORMA EXCLUSIVA PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

EL LUCRO CESANTE EN NINGÚN MOMENTO SUPERARÁ EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) MES PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS DE VEHÍCULOS CUYA MARCA O DENOMINACIÓN CAREZCA DE REPRESENTACIÓN EN EL PAÍS O PARA AQUELLOS CUYA ANTIGÜEDAD SUPERE VEINTE (20) AÑOS EN RELACIÓN CON LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

CONDICIÓN CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

AL OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO PROVENIENTES DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL AFECTADO DEBERÁ DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN QUINTA. - PAGO DE INDEMNIZACIONES

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

DOCUMENTOS BASICOS COMUNES PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN

A. CONSTANCIA DEL COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O DE POLICÍA, EN CUYA JURISDICCIÓN SE HAYA COMETIDO EL HECHO, EN LA QUE CERTIFIQUE EL GRUPO O DENOMINACIÓN AL CUAL SE LE ATRIBUYE LA AUTORÍA DE LOS HECHOS, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE SUFRIÓ EL DAÑO O PÉRDIDA, COMO: NÚMERO DE PLACA, NÚMERO DE CHASIS Y NÚMERO DE MOTOR.

B. CERTIFICADO DE TRADICIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DONDE CONSTE EL REGISTRO AUTOMOTOR, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

C. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD.

D. COPIA AL CARRÓN O FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, DONDE SE REGISTREN LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE SUFRIÓ EL DAÑO O PÉRDIDA, COMO: NÚMERO DE PLACA, NÚMERO DE CHASIS Y NÚMERO DE MOTOR.

E. UNA (1) COTIZACIÓN POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN EN DONDE SE DETALLE EL VALOR DE LA MANO DE OBRA Y EL COSTO DE CADA UNO DE LOS REPUESTOS AFECTADOS.

F. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO EN LA CUAL MANIFIESTE QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA ASEGURADO CON OTRA COMPAÑÍA POR EL RIESGO AMPARADO. EN CASO DE ESTARLO, DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE LA RESPECTIVA PÓLIZA, CON SUS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES VIGENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

G. CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO CON LA RESPECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE GRAVÁMENES DE RODAMIENTO SOBRE EL VEHÍCULO.

H. FOTOCOPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL EVENTO. EN CASO DE SER UN VEHÍCULO CON MATRÍCULA EXTRANJERA Y QUE ENTRA LEGALMENTE AL PAÍS, SE REEMPLAZA POR LA PÓLIZA ANDINA DE RESPONSABILIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y QUE TRATA EL ACUERDO DE CARTAGENA.

I. DOCUMENTOS VIGENTES QUE HABILITAN LA OPERACIÓN Y QUE APLIQUEN SEGÚN EL CASO A LA FECHA DEL EVENTO, COMO SON: TARJETA DE OPERACIÓN, PERMISOS DE OPERACIÓN Y DE SALIDA DEL ÁREA DE OPERACIÓN SEGÚN EL CASO PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS Y LOS QUE ESTÉN DETERMINADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

DOCUMENTOS ADICIONALES ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES

UN (1) AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO, EMITIDO POR CONCESIONARIO ACREDITADO O, EN SU DEFECTO, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS PARA TAL EFECTO, SÓLO EN LOS CASOS QUE EL VEHÍCULO NO FIGURE EN LA TABLA DE FASECOLDA.

EN CASO QUE EL AUTOMOTOR AFECTADO SEA UN VEHÍCULO IMPORTADO, O SE HAYA REALIZADO CAMBIO DE MOTOR SE DEBE APORTAR EL CERTIFICADO DE LA DIAN, MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN, REGISTRO DE IMPORTACIÓN, FACTURA DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO Y ENSAMBLADORA O VENDEDOR DEL PAÍS DE ORIGEN.

CLIENTE

6 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

EN CASO DE QUE EL AUTOMOTOR AFECTADO SEA UN VEHICULO "BANEADO", DEBERA APORTARSE LA DECLARACION DE SANAMIENTO Y LA FACTURA DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CONCESSIONARIO VENDEDOR DEL PAIS DE ORIGEN Y LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE DICHO PAIS EN DONDE SE MENCIONE QUE NO ES SOLICITADO POR ALGUN PROCESO JUDICIAL.

CUANDO EL PROPIETARIO AFECTADO SEA UNA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, DEBE EXISTIR UNA COMUNICACION DE DICHA ENTIDAD AUTORIZANDO AL USUARIO TRAMITAR LA INDEMNIZACION DE LA RECLAMACION. ESTO APLICA SOLO EN CASO DE RECLAMACIONES POR PERDIDA TOTAL.

TARJETA DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA, LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS Y EL "SIN PENDIENTES", PARA LO CUAL LA COMPAÑIA FIRMARÁ PREVIAMENTE EL RESPECTIVO TRASPASO. ESTO APLICA SOLO EN LOS CASOS DE PERDIDA TOTAL.

2. PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS

A. LOS DOCUMENTOS QUE APLICAN DE LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE, EXCEPTO EL TRASPASO DE PROPIEDAD DEL VEHICULO Y LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

B. LOS DOCUMENTOS PARA SINIESTROS DE AUTOMOVILES CUYOS MONTOS NO SUPEREN LOS CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y MIENTRAS SE ENCUENTRE ACTIVA LA CONDICION DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES SERÁN LOS SIGUIENTES:

o CONSTANCIA DEL COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O DE POLICIA, EN CUYA JURISDICCION SE HAYA COMETIDO EL HECHO, EN LA QUE CERTIFIQUE EL GRUPO O DENOMINACION AL CUAL SE LE ATRIBUYE LA AUTORIDAD DE LOS MISMOS, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO QUE SUFRIÓ EL DAÑO O PERDIDA, COMO: NÚMERO DE PLACA, NÚMERO DE CHASIS Y NÚMERO DE MOTOR.

o FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD.

o UNA (1) COTIZACION O FACTURA CUANDO EL VEHICULO SE ENCUENTRE REPARADO POR CONCEPTO DE LA REPARACION EN DONDE SE DETALLE EL VALOR DE LA MANO DE OBRERA Y EL COSTO DE CADA UNO DE LOS REPUESTOS AFECTADOS Y LAS IMÁGENES O FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO.

o FOTOCOPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL EVENTO. EN CASO DE SER UN VEHICULO CON MATRICULA EXTRANJERA Y QUE ENTRA LEGALMENTE AL PAIS, SE REEMPLAZA POR LA PÓLIZA ANDINA DE RESPONSABILIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y QUE TRATA EL ACUERDO DE CARTAGENA.

EN CASO QUE EL VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO SE ENCUENTRE PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO EN SITIOS DISTINTOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI SE REQUIERE ADEMÁS:

LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE HABILITAN LA OPERACION Y QUE APLIQUEN SEGUN EL CASO A LA FECHA DEL EVENTO, COMO SON: TARJETA DE OPERACION, PERMISOS DE OPERACION Y DE SALIDA DEL AREA DE OPERACION SEGUN EL CASO PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS Y LOS QUE ESTÉN DETERMINADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

CONDICION SEXTA. - REGLAS APLICABLES A LAS INDEMNIZACIONES DE LOS AMPAROS DE PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS

EN CUALQUIER PAGO DE LA INDEMNIZACION POR COBERTURAS DE PERDIDAS TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA:

A. PERDIDA TOTAL POR DAÑOS

LA COMPAÑIA ASEGURADORA TOMARÁ COMO VALOR A INDEMNIZAR HASTA EL QUE FIGURE EN LA TABLA DE FASECOLDA PARA LA FECHA DE SINIESTRO.

PARA AQUELLOS VEHICULOS REPOTENCIADOS Y LOS QUE NO FIGURAN EN LA TABLA DE FASECOLDA, EL PROPIETARIO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS CERTIFICACION SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO DEL CONCESSIONARIO O DE EMPRESAS AVALUADORAS ESPECIALIZADAS, DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

PARA LOS VEHICULOS QUE HAN SIDO TRANSFORMADOS SIN OBTENER LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDERÁ HASTA EL VALOR QUE FIGURE EN LAS TABLAS DE FASECOLDA EN LA FECHA DEL EVENTO, DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALE LA TARJETA DE PROPIEDAD.

PARÁGRAFO: LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO CON CUALQUIER FIRMA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA ELLO.

B. PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS

-PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS

CLIENTE

Fde 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
ASEGURADO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
BENEFICIARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

LA COMPAÑIA PAGARÁ AL AFECTADO EL COSTO DE LAS REPARACIONES POR PÉRDIDA PARCIAL Y DE SER NECESARIO, EL REEMPLAZO DE AQUELLAS PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO QUE NO FUEREN REPARABLES, SIN APLICAR SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE DERMÉRITO. NO OBTANTE, SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO O DE ALGUNA DE SUS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS, ELIJIENDO EL TALLER QUE DEBA EFECTUARLAS.

-INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO

SI LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS, NO SE ENCUENTRAN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS Y POR CONSIGUIENTE NO PUDIERA ESTABLECERSE SU VALOR COMERCIAL EN LA PLAZA, LA COMPAÑIA PAGARÁ AL AFECTADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN COTIZACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA FÁBRICA Y, A FALTA DE ÉSTE, DEL ALMACÉN QUE MÁS RECIENTEMENTE LAS HUBIERA TENIDO.

-DEJACIÓN O ABANDONO

EL AFECTADO NO PODRÁ HACER DEJACIÓN O ABANDONO DEL VEHÍCULO QUE SUFRE EL DAÑO O PÉRDIDA, PARA LOS CASOS QUE POR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NO SE PUEDA INGRESAR A LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO, SE DEBE AVISAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS QUIEN EVALUARÁ LA SITUACIÓN PARA INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL AFECTADO.

-ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS REPARACIONES

LA COMPAÑIA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL EVENTO AMPARADO, O QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO. HADEÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES REESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDA EN LAS MISMAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE POSEÍA EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL SINIESTRO, SIN QUE SEAN DE SU CARGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEMORA EN LAS REPARACIONES, SALVO EJERZA EL DERECHO DE EXIGIR SE REALICEN LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO O DE ALGUNA DE SUS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS, EN EL TALLER QUE INDIQUE PARA ELLO.

PARÁGRAFO: PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR A INDEMNIZAR SE DESCONTARÁ EL VALOR COMERCIAL DE LAS PIEZAS DE ACUERDO A LISTADOS OFICIALES DE LAS FIRMAS REPRESENTANTES EN EL PAÍS QUE AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DEL SINIESTRO HAYAN DESAPARECIDO. SE ACLARA QUE EL VALOR A DESCONTAR NO DEBE CORRESPONDER AL VALOR A NUEVO DE LAS PIEZAS.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ÉSTE Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

EL DEDUCIBLE DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ DEL DIEZ (10 %) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN OCTAVA. - SALVAMENTO

CUANDO LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNICE EL VEHÍCULO POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, ESTE PASARÁ A SER DE SU PROPIEDAD MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: TARJETA DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA, LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS Y EL "SIN FENDIENTES", PARA LO CUAL LA COMPAÑIA FIRMARÁ PREVIAMENTE EL RESPECTIVO TRASPASO. ESTO APLICA SÓLO EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL.

NO OBTANTE LO ANTERIOR, SI LA COMPAÑIA DE SEGUROS DECIDE NO QUEDARSE CON EL SALVAMENTO, SE ESTABLECERÁ EL VALOR DEL MISMO POR MUTUO ACUERDO Y SU VALOR SE DESCONTARÁ DE LA SUMA A INDEMNIZAR.

CAPITULO II EMBARCACIONES FLUVIALES

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PERDIDA O DAÑO DE LAS EMBARCACIONES DE SERVICIO FLUVIAL COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE: HUELGAS, ASONADAS, AMOTINAMIENTOS, COMMOIONES CIVILES Y/O POPULARES Y/O TERRORISMO ESTE ÚLTIMO COMETIDO ÚNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO.

AMPAROS ADICIONALES:

GASTOS DE SALVAMENTO

EXCLUSIONES

CLIENTE

8d13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PROJ COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 99400000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

Nombre LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
ASEGURADO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2
BENEFICIARIO LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO IDENTIFICACION NIT 899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS EMBARCACIONES

- A. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y/O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DE LA EMBARCACION O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, DE LUBRICACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.
B. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LA EMBARCACION POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS
C. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LA EMBARCACION POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS
PASÁGRAFO: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRECISA QUE LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS ÚNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O DEMÁS EVENTOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA COMETIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL NO SERÁN CONSIDERADOS COMO ACTOS DE GUERRA O GUERRA CIVIL.
D. PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA O NUCLEAR.
E. PÉRDIDAS O DAÑOS A LA EMBARCACION OCURRIDOS POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
F. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE SE DERIVE DE LOS EVENTOS AMPARADOS.
G. CHOQUE ENTRE EMBARCACIONES
H. PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LA CARGA QUE TRANSPORTE LA EMBARCACION ASEGURADA Y LOS PRODUCIDOS POR ELLA.
I. DESAPARICIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS RADIOS U OTROS ACCESORIOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA EMBARCACION.
J. EL HURTO DE LA EMBARCACION O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ACCESORIOS, SEA QUE OCUREA COMO CONSECUENCIA O NO DE UN HECHO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
K. EMBARCACIONES Y/O EQUIPOS DE GUERRA AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y DE LA POLICIA NACIONAL.
L. EMBARCACIONES CUYO INGRESO AL PAÍS O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN SER ILEGALES O SE COMPROBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTO, INDEPENDIEMENTE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO ESTOS HECHOS.
M. EMBARCACIONES INMOVILIZADOS POR EMBARGO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O AQUELLOS QUE PARA LA FECHA DEL SUCESO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OPEAR POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
N. MUERTE Y LESIONES A LAS PERSONAS.

CONDICIÓN SEGUNDA - COBERTURA TERRITORIAL

- 1. LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA
2. ÁREAS COMERCIALES DE NAVEGACIÓN - RÍOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA NAVEGACIÓN FLUVIAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO - ÁREAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA LA NAVEGACIÓN FLUVIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

CONDICION TERCERA - DEFINICIONES

INTERES ASEGURABLE

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA EL INTERÉS ASEGURABLE CORRESPONDERÁ A LAS EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- * EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO QUE SE MOVILICEN LEGALMENTE EN LOS RÍOS NAVEGABLES DEL PAÍS Y QUE CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO EXIGIDOS Y CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA SU MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL.
* EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO CUYA POSESIÓN Y TENENCIA SEAN LEGALES CON TARJETA DE OPERACIÓN ACTUALIZADA, CON MATRÍCULA VIGENTE Y QUE LAS MOVILIZACIONES SEAN REALIZADAS CONTANDO CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS DE LEY PARA SU TRANSPORTE.

GASTOS DE SALVAMENTO

CLIENTE

9 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA **SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3** COD AGENCIA **844** RAMO **40** N° POLIZA **99400000002** ANEXO **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

SON LOS GASTOS EN QUE INCURRE EL ASEGURADO DE MANERA INELUSIPENSABLE Y RAZONABLE PARA PROTEGER, TRANSPORTAR O REMOLCAR LA EMBARCACION SIN QUE SUPERE EL 10% DEL VALOR A INDEMNIZAR Y HASTA EL SITIO MAS CERCANO PARA LA PROTECCION DE LA MISMA.

PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTIENDE QUE LA EMBARCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO, CUANDO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE SE PONE EN MARCHA PARA EL TRANSPORTE DE LA CARGA AUTORIZADA O DE LOS PASAJEROS Y TERMINA CUANDO EL MISMO LLEGA A SU DESTINO AL FINAL DE LA RUTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA

GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO ES LA DETERMINADA BAJO LA LEY 1908 DEL 9 DE JULIO DE 2018: "AQUELLOS QUE, BAJO LA DIRECCIÓN DE UN MANDO RESPONSABLE, EJERCEN SOBRE UNA PARTE DEL TERRITORIO UN CONTROL TAL QUE LES PERMITA REALIZAR OPERACIONES MILITARES SOSTENIDAS Y CONCERTADAS. PARA IDENTIFICAR SI SE ESTÁ FRENTE A UN GRUPO ARMADO ORGANIZADO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS CONCURRENTES:

- * QUE USE LA VIOLENCIA ARMADA CONTRA LA FUERZA PÚBLICA U OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO; LA POBLACIÓN CIVIL; BIENES CIVILES, O CONTRA OTROS GRUPOS ARMADOS.
- * QUE TENGA CAPACIDAD DE GENERAR UN NIVEL DE VIOLENCIA ARMADA QUE SUPERE EL DE LOS DISTURBIOS Y TENSIONES INTERNAS.
- * QUE TENGA UNA ORGANIZACIÓN Y UN MANDO QUE EJERZA LIDERAZGO O DIRECCIÓN SOBRE SUS MIEMBROS, QUE LE PERMITAN USAR LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL, BIENES CIVILES O LA FUERZA PÚBLICA, EN ÁREAS DEL TERRITORIO NACIONAL."

LA CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS BAJO ESTA DENOMINACIÓN, AVALADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, SON LOS SIGUIENTES:

1. GAO ELN
2. GAO RESIDUAL
3. GAO CLAN DEL GOLFO
4. GAO FELUSOS
5. GAO CAPARROS ANTES DENOMINADOS CAPARRAPOS

PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGISTRO DE INTEGRANTES DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO, SERÁ NECESARIA LA CALIFICACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LO CUAL, APLICARÁ LA RESPECTIVA COBERTURA, AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, PREVIA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA ASEGURADORA.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN Y LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, CONSULTARÁN PERMANENTEMENTE AL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL SOBRE LA INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS.

CONDICIÓN CUARTA- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

AL OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO PROVENIENTES DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL AFECTADO DEBERÁ DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

LA RECLAMACIÓN QUE PRESENTE EL AFECTADO O BENEFICIARIO DEBERÁ SER POR ESCRITO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1053 NUMERAL 3 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 80 LEY 45 DE 1990 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, O DE CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EJERCER EL DERECHO DE SUBROGACIÓN O REFERENTE A LA PRUEBA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CADA UNO EN ORIGINAL, COPIA AL CARBÓN O COPIA AUTÉNTICA, SEGÚN EL CASO:

- a) CONSTANCIA DEL COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O DE POLICÍA, EN CUYA JURISDICCIÓN SE HAYA COMETIDO EL HECHO, EN LA QUE CERTIFIQUE EL GRUPO O DENOMINACIÓN AL CUAL SE LE ATRIBUYE LA AUTORÍA DE LOS HECHOS, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN QUE SUFRIÓ EL DAÑO O PÉRDIDA
- b) COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, DONDE SE REGISTREN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN QUE SUFRIÓ EL DAÑO O PÉRDIDA, COMO: NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EMBARCACIÓN, CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR
- c) PATENTE DE NAVEGACIÓN
- d) LICENCIA DE NAVEGACIÓN DEL PATRÓN O CAPITÁN (SI ES PROCEDENTE).
- e) CERTIFICADO DE MATRÍCULA.
- f) PERMISOS DE NAVEGACIÓN VIGENTES DEL PERSONAL RELACIONADO EN EL ROL DE TRIPULACIÓN.
- g) LISTADO DE PASAJEROS.
- h) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE PARA EMBARCACIONES DE CARGA O MIXTAS.
- i) PLANILLAS DE PASAJEROS PARA EMBARCACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
- j) PERMISO DE ZARPE.
- k) COPIA AUTENTICADA DE LA PROTESTA.
- l) COPIA AUTENTICADA DEL FALLO DE LA CAPITANÍA DEL PUERTO. (SI ES PROCEDENTE).

CLIENTE

10 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PROJ COD AGENCIA 844 RAMO 40 N° POLIZA 99400000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

PARÁGRAFO 1 SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1677 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA

PARÁGRAFO 2 SI DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS QUE SE EXIGEN POR LA COMPAÑIA PARA FORMALIZAR EL RECLAMO, Y QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO NO PUEDAN ADJUNTAR EN LA FORMA EXIGIDA EN ESTA CONDICIÓN, LO DEBE HACER UTILIZANDO CUALQUIER OTRO MEDIO

CONDICIÓN QUINTA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES, EL CUAL CORRESPONDE A LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR EL PERIODO ESTIPULADO ANTERIORMENTE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ LA SUMA DE OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.00) Y PROPORCIONAL A LA VIGENCIA OTORGADA COMO AGREGADO TOTAL. EL LÍMITE POR EMBARCACIÓN ES DE CIENTO MILLONES (\$100.000.000.00) Y POR EVENTO DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00)

CONDICIÓN SEXTA. - DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ÉSTE Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

EL DEDUCIBLE DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL MONTO DE LA PÉRDIDA LIQUIDADA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS DE LA POLIZA

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL Y MÁXIMO PARA UN TÉRMINO DE CIENTO DÍAS (100) DÍAS CALENDARIO, NO NECESARIAMENTE CONTINUOS O SUCESIVOS DURANTE EL PERÍODO ANUAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O PROPORCIONAL AL PERIODO DE SEGURO CONTRATADO, APLICARÁN LAS CONDICIONES ABAJO RELACIONADAS:

PARA CAPÍTULO I AUTOMÓVILES

1. NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE
2. CUANDO SE PRESENTE UN DAÑO O PÉRDIDA QUE ÚNICAMENTE AFECTE LOS VIDRIOS DE LOS VEHÍCULOS, NO HABRÁ APLICACIÓN DE DEDUCIBLE SI EL DAÑO ES IGUAL O INFERIOR A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SI EL DAÑO ES MAYOR A LOS 4 S.M.M.L.V. SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE EL VALOR DEL EXCESO DE LAS 4 INICIALES.
3. PARQUEADEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS MATRICULADOS COMO DE SERVICIO PÚBLICO, AFILIADOS A EMPRESAS QUE NO PARTICIPEN EN LA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DETERMINADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, HABIENDO PRESTADO EL SERVICIO O ENCONTRÁNDOSE EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR EL MISMO.
4. COBERTURA A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO, QUE SUFRAN DAÑOS CON OCASIÓN DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, LOS CUALES HABIENDO PRESTADO EL SERVICIO O ENCONTRÁNDOSE EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR EL MISMO QUE SE ENCUENTREN EN CARAVANAS ORGANIZADAS ACOMPAÑADAS POR LA FUERZA PÚBLICA EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO NACIONAL AFECTADAS POR LA SITUACIÓN ESPECÍFICA DECLARADA, SIEMPRE Y CUANDO NO PARTICIPEN EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DETERMINADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.
5. COBERTURA PARA EQUIPO FÉRREO, QUE PRESTE EL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE PASAJEROS DENTRO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA DISEÑADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

PARA CAPÍTULO II EMBARCACIONES FLUVIALES

- * NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE
 - * EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUE SE ENCUENTREN EN MUELLES O PUERTOS AUTORIZADOS Y QUE NO PARTICIPEN EN LA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DETERMINADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, ENCONTRÁNDOSE EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO.
- LA ANTERIOR CONDICIÓN APLICARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA CON ANTICIPACIÓN A LA HORA 00:00 DEL DÍA A PARTIR DEL CUAL SE REQUIERE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD

CLIENTE

11 & 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PRO3 COD AGENCIA 844 RAMO 40 No POLIZA 99400000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NT	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN LA COMPAÑÍA DE SEGUROS REMBOLSARÁ A LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR CONCEPTO DE BAJA SINIESTRALIDAD, LA SIMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$R = A \times (0.75P - S)$

DÓNDE:

R = RETORNO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE VIGENCIA REVISADO.

A = PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN: 70%

P = PRIMA DEL PERÍODO DE VIGENCIA FACTADO.

S = SINIESTRALIDAD INCURRIDA, O SEA, LOS SINIESTROS PAGADOS, MÁS LOS PENDIENTES DE PAGO, MÁS UN IBNR (INCURRED BUT NOT REPORTED - SINIESTROS OCURRIDOS NO REPORTADOS) EQUIVALENTE AL 18% DE LA SINIESTRALIDAD INCURRIDA.

PARAGRAFO: ESTA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DE CADA UNA DE LAS PRORROGAS CONTRATADAS. LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CASO DE TENER DERECHO AL RETORNO ESTABLECIDO EN ESTA CONDICIÓN, PODRÁ EXTENDER DE MANERA PROPORCIONAL EN VIGENCIA LA PRESENTE PÓLIZA. A ESTE NUEVO PERÍODO O PRORROGA APLICARÁ NUEVAMENTE ESTA CONDICIÓN COMO NUEVA LIQUIDACIÓN. PARA LA DEVOLUCIÓN O APLICACIÓN DEL BONO EN CASO DE EXISTIR, LA ASEGURADORA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PARA EL RESPECTIVO DESEMBOLO O EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE USO DEL BONO QUE DEFINA LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DICHA(S) DEVOLUCIÓN(ES) SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGUROS

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS PODRÁ SER REVOCADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO A LA ASEGURADORA, EN CASO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SE INTERRUMPA, MODIFIQUE O CONDICIONE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE ACTUALMENTE SUSTENTIA EL CONTRATO DE SEGURO, O POR AUSENCIA DE NORMA QUE PRORROQUE LA LEY VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O QUE SE EXPIDA UNA NUEVA LEY QUE VARÍE LAS CONDICIONES QUE ORIGINARON EL CONTRATO DE SEGURO, PARA ESTOS EVENTOS, LA LIQUIDACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGALA SE REALIZARÁ A PRORRATA SIN APLICACIÓN DE LA TARIFA DE SEGURO A CORTO PLAZO.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OTROS EVENTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO A LA ASEGURADORA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN.

NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LOS ASEGURADOS EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE HARÁ POR ESCRITO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY, PARA LO CUAL DEBERÁ INDICAR EL OFERENTE LO SIGUIENTE:

DIRECCIÓN: CALLE 100 No. 9 A 45 PISO 12

TELÉFONOS: 6 46 43 30

FAX: 6 46 43 30

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ANEXO No. 3

CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO

Para efectos de contar con una adecuada y oportuna atención de los reclamos presentados, así como de realizar una adecuada administración de la póliza, se establecen las siguientes condiciones:

El Oferente se debe comprometer a:

CLIENTE

12 de 13

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA SEAS BTA DIRECTA LICIT-MINHACIENDA PROJ COD AGENCIA 844 RAMO 40 No POLIZA 994000000002 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NET	899.999.090-2
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NET	899.999.090-2
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IDENTIFICACION	NET	899.999.090-2

TEXTO DE LA POLIZA

A. Establecer un procedimiento para la atención de los siniestros que contemple entre otros los siguientes aspectos:

- Recepción de avisos de siniestros las 24 horas del día, todos los días del año durante el tiempo que dure la vigencia de la póliza, a través de un Call Center mediante línea 18000, y adicional tener líneas directas y códigos # de líneas celulares.
- El Call Center debe tener personal capacitado para orientar en el proceso a seguir y trámite de atención de la reclamación.
- El aviso de siniestro debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico al intermediario de seguros que maneja la póliza en el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- El corredor de seguros recibirá un informe semanal del estado de los siniestros, movimientos de reservas, aperturas, objeciones, pagos etc., en el formato y medio que acuerden.
- La Compañía de Seguros deberá garantizar los medios de pago electrónico desde la oficina en Bogotá y facilitar el trámite de atención en el sitio más cercano a solicitud del interesado.

B. Ofrecer como mínimo, los servicios de dos personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado en forma permanente con la compañía Aseguradora.
- Nivel de Formación y experiencia: Profesional graduado y/o tecnólogo en seguros con una experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y uno con experiencia en atención de siniestros de vehículos pesados.
- Tiempo de dedicación: como mínimo ocho (8) horas diarias, todos los días hábiles durante la vigencia de la póliza.
- Sitio de trabajo: Sede principal de la compañía Aseguradora en Bogotá.
- Ejercerán las siguientes actividades:
 - * Canalizar las inquietudes que formule el MINISTERIO sobre la ejecución contractual.
 - * Recopilar y presentar informes semanales y/o mensuales sobre el estado de las reclamaciones, objeciones y pagos que afecten la póliza, para presentar a los Corredores de Seguros.
 - * Elaborar las actas de las reuniones que realicen La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el contratista de conformidad con los formatos que el MINISTERIO determine.
 - * Las demás que se determinen de acuerdo a las necesidades propias del contrato por parte del MINISTERIO. Las cuales se determinarán en los comités de común acuerdo entre las partes.

C. El oferente y los funcionarios que designe La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el corredor de seguros realizarán comités mensuales ordinarios y extraordinarios que el MINISTERIO considere necesarios, con el fin de analizar los diferentes aspectos del objeto del contrato y otros que se consideren pertinentes.

De dichas reuniones se levantará un acta que deberá ir suscrita por las personas que en ella intervengan.

D. Se realizarán durante cada año de vigencia por lo menos cinco visitas a las principales ciudades o las que se determinen, de acuerdo a la situación de orden público o al resultado siniestral que presenten. Dichas visitas se realizarán junto con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Defensa y los Corredores de Seguros para dictar conferencias en donde se dará a conocer el alcance de la póliza, el trámite de atención de reclamos, la documentación mínima y procedimiento para el aviso de siniestro, y la atención puntual de los casos que presente la zona visitada.

Estas reuniones serán coordinadas por el Corredor de Seguros y el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Defensa, en las Gobernaciones de Departamento o en los comandos de Policía ó Ejército.

E. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO:

1. El promedio de atención de los reclamos desde la fecha de formalización del reclamo con la entrega del último documento hasta la entrega de la liquidación o propuesta de indemnización por parte de la Aseguradora al afectado debe ser de cinco (5) días hábiles.
2. El promedio de días desde el recibo del convenio autenticado por parte de la Aseguradora hasta el desembolso o pago definitivo al afectado por parte de la Aseguradora es de cinco (5) días hábiles.
3. La entrega de los informes estadísticos o información referente a los siniestros, requerido por la Entidad a través del Intermediario de seguros, deberán ser atendidos por la aseguradora a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de solicitud.
4. Salvo lo estipulado en el condicionado de la póliza, los requerimientos de modificación o cotizaciones que se requieran por parte de la Entidad, deberán ser definidos por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de solicitud (Intermediario o Entidad), si la Entidad lo estima conveniente y para la expedición de los documentos a que haya lugar, la Aseguradora tendrá un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de conformidad por parte de la Entidad a través de su intermediario de seguros.

Estos Servicios se incluyen mediante Anexo técnico a la póliza y hacen parte integrante de la misma.

CLIENTE

13 de 13

Palmira, 04 de Mayo de 2023

Coronel
Ever Yovanni Gomez Reyes
Comandante Departamento de Policía Valle
Ciudad

Cordial saludo.

Muy respetuosamente, me permito dirigirme a este Comando de Policía y con el fin de exponer una situación en la que ha sido afectada la Empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, y teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de reclamación de la póliza ante la Asegura Solidaria de Colombia, dados los hechos, donde fueron Incinerados tres (03) vehículos que prestaban su servicio para la misma. De esta manera y en atención a las actividades desarrolladas por la Policía, Fiscalía y el Ejército Nacional, me permito pedir la Certificación a cerca de la estructura de las Disidencias responsables de la comisión de estos hechos ocurridos el día 07 de septiembre de 2021 y el día 29 de enero de 2022, respectivamente, unidades de la SIJIN, CTI, GAULA realizaron verificaciones en cuanto al hecho, y es pertinente y necesario presentar ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, que los eventos corresponden a dicha eventualidad.

A continuación, detallamos la información de cada uno de los vehículos incinerados:

CLASE: BUSETA
PLACA: TMO450
MARCA: VOLSWAGEN
MODELO: 2.004
MOTOR: 41004092917
CHASIS: 9GCNKR55E1B474504
SERVICIO: INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS
COLORES: NARANJA BLANCO VERDE
No. INTERNO: 2223
PROPIETARIO: GABRIEL MEJIA BORJA

CLASE: MICROBUS
PLACA: VPF134
Calle 30 19-21 Telefono:2855414 Cel: 3182941922
e-mail: gerencia@expresopradera.com

MARCA: CHEVROLET
MODELO: 1.999
MOTOR: 4JB1-TC20020860
CHASIS: 9GCNKR55EXB508411
SERVICIO: INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS
COLORES: NARANJA BLANCO VERDE
No. INTERNO: 2234
PROPIETARIO: JAMES CASTRO CUCUYAME
Cédula: 6.402.515

Igualmente, el tercer vehículo fue incinerado en la misma ciudad de Florida - Valle, el día 29 de enero de 2022, por la misma columna móvil que opera en esa parte del país.

A continuación, detallo la información del vehículo en mención:

CLASE: MICROBUS
PLACA: ZNK-325
MARCA: CHEVROLET
MOTOR: 727988
CHASIS: 9GCNKR55E1B474504
MODELO: 2.001
CAPACIDAD: 14 PASAJEROS
SERVICIO: INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS
COLORES: NARANJA BLANCO FRANJA VERDE
No. INTERNO: 2228
PROPIETARIO: SILVIO RODRIGO TROCHEZ CASTAÑO
Cédula: 16.883.547

Anexo Documentos emitidos por las diferentes.

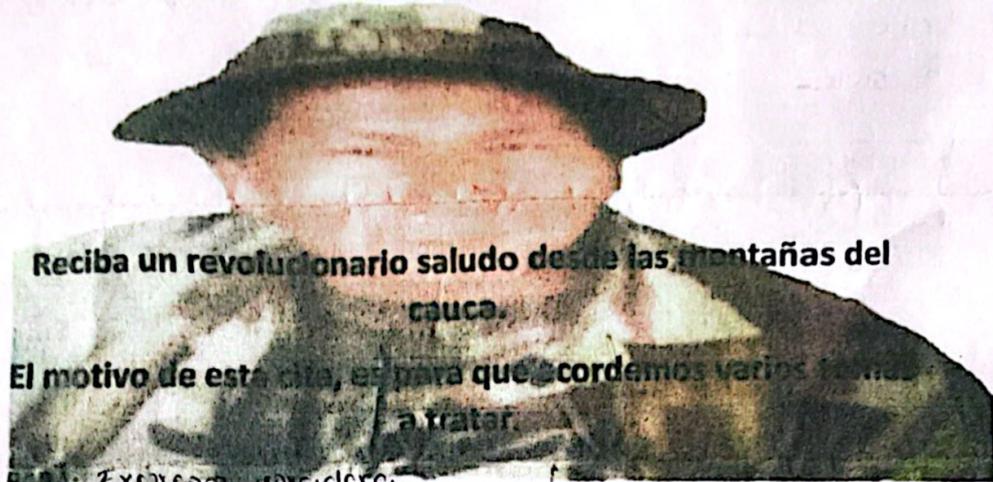
Agradezco la atención y colaboración a la presente.

Cordialmente,



FARC-EP

DIA / MES / AÑO
03 09 2021

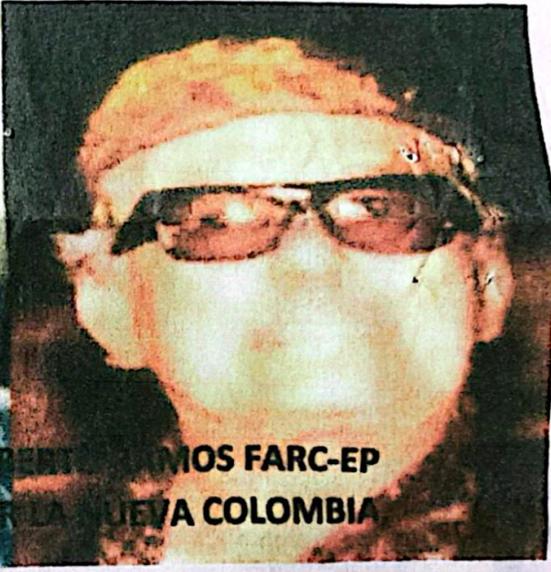


Reciba un revolucionario saludo desde las montañas del cauca.

El motivo de esta cita, es para que acordemos varios temas a tratar.

PARA: Expreso pradera.

DE: camarada junior.



Comite columna DA GOBERNAMOS FARC-EP
ABRIENDO CAMINOS POR LA NUEVA COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°3 "AGUSTÍN CODAZZI"**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023916008027983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BICOD3-S2 29.25

Palmira, Valle del Cauca, 20 de abril de 2023

Señor
GABRIEL MEJÍA BORJA
Gerente Expreso Pradera Palmira Ltda.
Palmira-Valle del Cauca

Asunto: Respuesta solicitud Expreso Pradera Palmira Ltda

Respetuosamente, me permito dar respuesta a su solicitud con fecha 18 de abril del 2023, donde se solicita sea expedida una certificación respecto a los hechos ocurridos el día 07 de febrero de 2021 y 29 de enero de 2022 en la ciudad de Florida Valle, donde fueron incinerados tres vehículos afiliados a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA; lo anterior con el fin determinar el grupo o denominación al cual se le atribuyen mencionados hechos.

Con base en lo anterior, me remito a usted con el fin de precisar lo siguiente:

1. Efectivamente el Batallón de Ingenieros de Combate N°3 "Agustín Codazzi", tiene dentro de su asignación jurisdiccional el municipio de Florida Valle del Cauca.
2. Dentro de las últimas informaciones que se han venido manejando por parte de la sección segunda de esta unidad táctica, se tiene conocimiento que en el área rural del municipio de Florida Valle del Cauca, específicamente sobre los sectores de (Llanitos, Tamboral, la Unión, Aguas Claras, Líbano, Las Guacas, La Rivera y La diana), hay una injerencia de Redes de Apoyo a Estructuras Residuales (RAER) del Grupo Armado Organizado Estructura Dagoberto Ramos.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Palmira - Valle Batallón "CR. AGUSTIN CODAZZI"
Teléfono 3215093448 MK031251
Claudia.parra@buzonejercito.mil.co

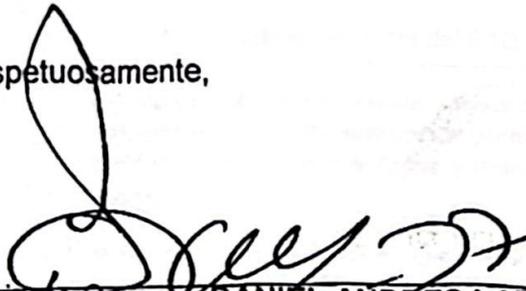
RESTRINGIDO

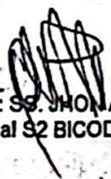
Powered by CamScanner

RESTRINGIDO

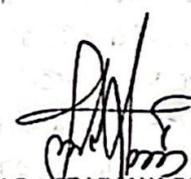
3. Es función expresa y únicamente de la Fiscalía General de la Nación, determinar o certificar de acuerdo a lo que arroje la investigación de los hechos en mención, los cuales se entienden ya denunciados y radicados ante la Fiscalía 29 Especializada de Cali Valle del Cauca; por ende esta entidad es el ente investigador avalado para acreditar la relación entre mencionada estructura y los hechos acontecidos.
4. El Batallón de Ingenieros de Combate No 3, está comprometido con la seguridad del área de operaciones asignadas, realizando operaciones terrestres unificadas permanentes en pro de prevenir y neutralizar cualquier acción de la amenaza, de igual forma se estará realizando la gestión necesaria para una pronta respuesta de la Fiscalía a su solicitud.

Respetuosamente,


Teniente Coronel DANIEL ANDRÉS LADINO MÉNDEZ
Comandante Batallón de Ingenieros de Combate No 3
"Cr. Agustín Codazzi"


Elaboró: Sr. JHON AMADO.
Suboficial S2 BICOD


Revisó: CT. VIVIANA PARRA
Oficial S2 BICOD


VoBo: CT. VIVIANA PARRA
Oficial S2 BICOD

COMPROMISO DE LA RESERVA La información contenida en el presente documento tiene clasificación confidencial y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuesta en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI su divulgación o usos no autorizados con/ llevaran las sanciones de tipo penal disciplinarias y lo fiscal preestablecidas en los Codigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LAPRESENTE INFORMACION NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art 248 C N) Es el producto del análisis de Múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Palmira – Valle Batallón "CR. AGUSTIN CODAZZI"
Teléfono 3215093448 MK031251
Claudia.parra@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

Powered by  CamScanner

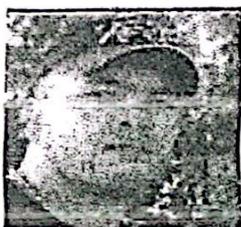
Informe de Inteligencia

Posibles integrantes del GAO'r E-6 en Cauca y Valle del Cauca

Elementos de información obtenidos a través de la administración de fuente humana, permiten conocer la identificación y posible participación de unos ciudadanos en actividades delictivas en los municipios de Corinto y Miranda (Cauca), Florida y Pradera (Valle del Cauca).

La información recolectada advierte que esta comisión sería subordinada por alias "Fito o Junior" tercer cabecilla del Grupo Armado Organizado Residual (GAO'r) E-6 "Columna móvil Dagoberto Ramos" y alias "Ernesto" sería cabecilla de la comisión de Florida y Pradera Valle del Cauca el cual vendría realizando actividades criminales, entre ellas la participación de secuestros, homicidios extorsiones y hurtos en la jurisdicción de estos municipios, y tendría bajo su mando un aproximado de 06 personas.

- Julián Alejandro Betancourt Herrera alias "Fito o Junior", con injerencia en el corregimiento de Tacueyó (Cauca), encargado de dinamizar diferentes actividades delictivas, como extorsiones, secuestros, homicidios selectivos, tráfico, fabricación o porte y tráfico de estupefacientes, porte o tenencia de armas de fuego.



Nombres:	Julián Alejandro
Apellidos:	Betancourt Herrera
Identificación:	1.062.311.166
Alias:	"Fito o Junior"
Cargo:	Tercer cabecilla del GAO -r E6 "DRO"

Trayectoria Criminal:

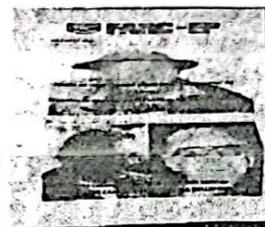
- Alias "Fito o Junior" tiene un historial delictivo de más de 08 años, hasta el 2016 perteneció al otrora Frente 6 de las FARC, una vez firmado el proceso de Paz se vinculó al GAO-r E6 "DRO", donde se viene desempeñando como cabecilla de comisión en zona rural del municipio de Toribío (Cauca).
- El 21 de febrero de 2017 fue capturado por los delitos de Tráfico Fabricación o porte de estupefacientes en la ciudad de Pereira.
- Actualmente tiene un proceso activo por fuga de presos, el cual fue aperturado el día 23 de marzo de 2020 radicado No. 196986000633202000441.

- Indiciado dentro del proceso 190016000703202100388 que se adelantada por la Fiscalía 04 Unidad Especial Extorsión y Secuestro Extorsivo GAULA, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado por darse para Extorsión.

Información de Inteligencia:

26/03/2021, Elementos de información dan cuenta de su presunta participación, quien al parecer habría ordenado la acción terrorista contra la alcaldía del municipio de Corinto (Cauca), dejando afectadas las instalaciones y un saldo de 43 heridos entre ellos la mayoría funcionarios públicos.

- 05/08/2021, sería el presunto responsable de firmar y difundir "panfletos" de extorsivos a comerciantes y dirigentes políticos del norte del Cauca y de Florida Valle del Cauca.
- 07/09/2021, Al parecer habría ordenado la incineración de 02 buses de transporte Intermunicipal "Expreso Pradera" en zona urbana del municipio de Florida (Valle), presuntamente al negarse al pago de extorsiones.



Andrés Felipe Llano Marín, alias "Maelo", al parecer sería el encargado de coordinar la adquisición de motocicletas hurtadas para esta estructura criminal en el municipio de Florida Valle del Cauca, al parecer estaría portando el abonado celular 311-7281970, el cual utilizaría para coordinar diferentes actividades delictivas.

Componente Biográfico:



Nombres:	Andrés Felipe
Apellidos:	Llano Marín
Identificación:	98.635.240
Alias:	"Maelo"
Cargo:	integrante RAER GAO'r E-6.

Trayectoria Criminal:

- Alias "Maelo", hizo parte de la tercera comisión del GAO "Los Pelusos" que tenía como zona de injerencia el sur del departamento del Valle del Cauca y Norte del departamento del Cauca, desempeñándose como cabecilla de Finanzas, subordinado de "Mateo trompeta Rivera", cabecilla de finanzas de la tercera comisión del GAO Los Pelusos.
- Esta persona se encargaba de recaudar el dinero producto del cobro de extorsiones al gremio de transporte y comercio de los municipios del sur del departamento del Valle

del Cauca y norte del departamento del Cauca; y era encargado además de adquirir los elementos de intendencia y material de guerra a la estructura.

- Una vez retomado el control de estas áreas nuevamente por el Grupo Armado Organizado Residual (GAO'r) E-6 "Columna móvil Dagoberto Ramos" esta persona al parecer estaría trabajando con esta estructura.

La información recolectada indica que, Miguel Ángel Mesa, alias "Brayan o Miguelon", sería el encargado de suministrar información de personas acaudaladas o de cargos importantes de la región, a fin de que se les realice extorsiones o secuestros.

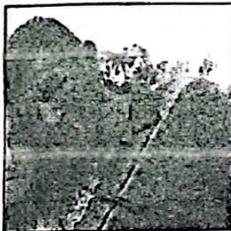
Componente Biográfico:



Nombres: Miguel Ángel
Apellidos: Mesa
Identificación: por establecer
Alias: "Brayan o Miguelon"
Cargo: integrante RAER GAO'r E-6.

La información recolectada indica que, Tiberio Chepe, alias "Duende", sería el financiero de esta estructura, encargado de cobrar las exigencias económicas en zona urbana y rural del municipio de Florida, estaría portando el abonado celular 313-8210916 el cual utilizaría para coordinar diferentes actividades delictivas.

Componente Biográfico:



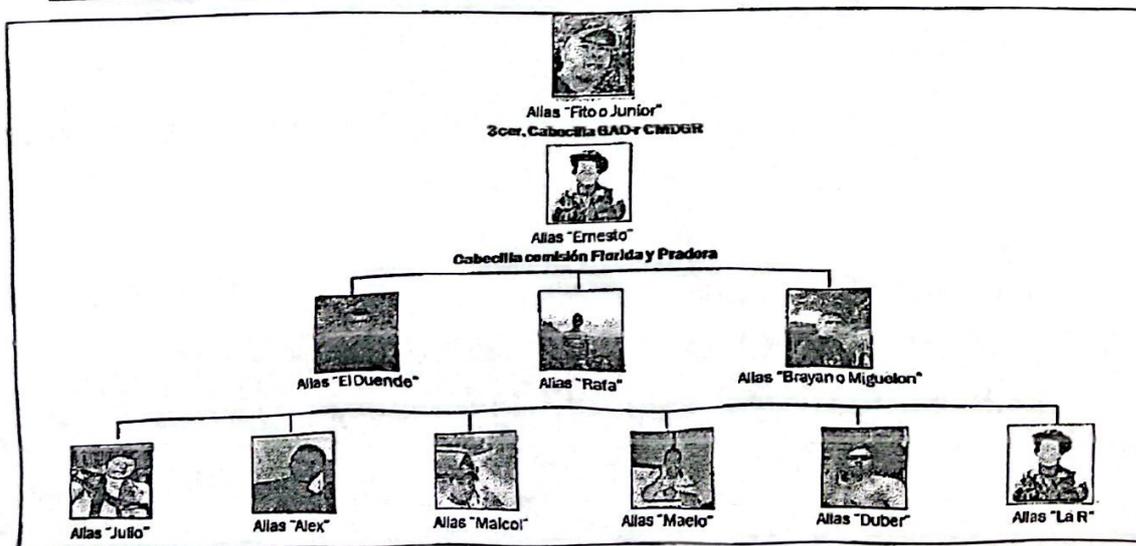
Nombres: Tiberio Chepe
Apellidos: Por establecer
Identificación: por establecer
Alias: "Duende"
Cargo: integrante RAER GAO'r E-6.

Aspectos de interés:

- Esta comisión se movilizaría entre las veredas las Brisas, Talaga, Pueblo Nuevo y San Joaquín del municipio de Florida (Valle del Cauca), y zona rural de los municipios de Miranda y Corinto Cauca.
- Alias "Maelo" tendría un proceso judicial bajo radicado No. 760016000199201803992 investigación que adelanta la fiscalía 92 especializada DECOC Cali.

- David Zapata alias "Rafa", residente en la vereda las Guacas del municipio de Florida, portaría armamento de corto alcance, con el cual intimidaría a la ciudadanía para que realicen el pago de extorsiones.
- Yomar Yotengo alias "Julio", sería el encargado de reclutar personas para ingresar a las filas del GAO'r, con injerencia en las veredas la Diana, el Salado y Los Negros, así mismo realizaría observación criminal en la cooperativa de Café en la carrera 12 con calle 9 y 8 del municipio de Florida.
- Alex Santa Cruz Payojito alias "Alex", realizaría observación criminal en el casco urbano del municipio de Florida, y entregaría sustancias psicoactivas de la estructura a expendedores del municipio.
- Alias "Duber", utilizaría la fachada de moto taxi, con el fin de realizar observación criminal y movimientos de las patrullas de los cuadrantes del municipio de Florida.
- Alias "Malcol", encargado del procesamiento y movilización de la base de coca hacia el municipio de Timba (Cauca), como también de coordinar actividades delincuenciales en la vereda San Joaquín de Florida.
- Ramiro Holguín alias "La R" al parecer sería cabecilla de un GDCO en el corregimiento del Pedregal del municipio de Florida y trabajaría bajo outsourcing con el Grupo Armado Organizado Residual (GAO'r) E-6 "Columna móvil Dagoberto Ramos" al parecer estaría portando el abonado celular 321-5780409 el cual utilizaría para coordinar diferentes actividades delictivas.

GAO-r E-6 "columna móvil Dagoberto Ramos"





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018125031

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MO450	VOLKSWAGEN	VW 9.140 OD 4045 MM	2004

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
300	NARANJA BLANCO VERDE	PÚBLICO

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BISETE	CERRADA	DIESEL	27

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
004092917	N	*****

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
***	N	XXX2209210CCOL004	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BORJA GABRIEL

IDENTIFICACION
C.C. 14701186

ESTRUCTURA DE MOVILIDAD

CLASIFICACION	POTENCIA HP
*****	0

DECLARACION DE IMPORTACION

7062250921465

FECHA IMPORT	PUEPTAS
30/10/2003	3

REGISTRACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

04/2004

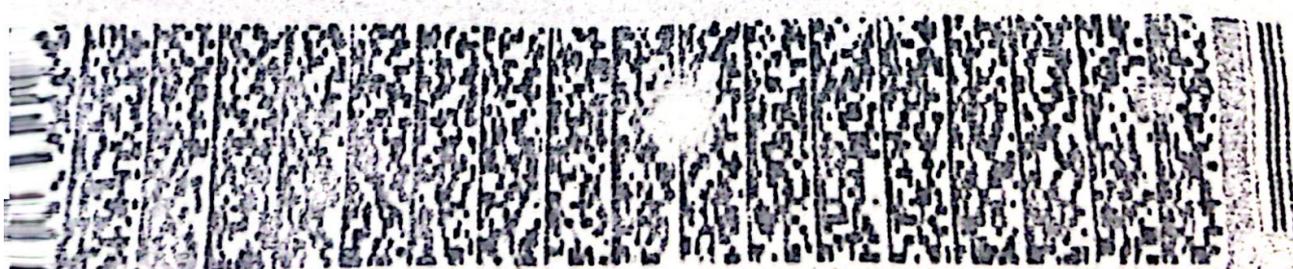
FECHA EXP. LIC. TIT

03/04/2019

FECHA VENCIMIENTO

TITULO DE TRANSITO

TIPO DE TRANSITO
MCPAL GUACARI



LT01007915213



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011022947

PLACA VPF134	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR	MODELO 1999
CILINDRADA CC 3.500	COLOR NARANJA BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 19
NÚMERO DE MOTOR 560639	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9GCNKR55EXB508411	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GCNKR55EXB508411	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CASTRO CUCUYANE JAMES			IDENTIFICACION C.C. 6402515

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
1 21/12/1998 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

01/03/1999

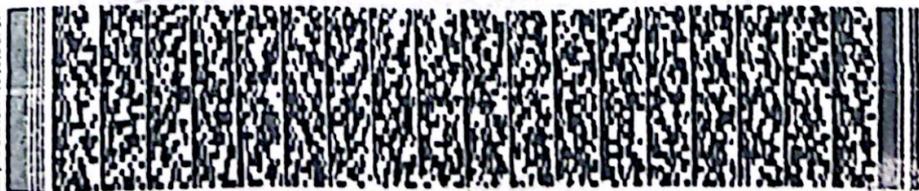
08/01/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



Minipyme C10022947-100-2015-07-27



LT01006312764



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010808839

PLACA ZNK325	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NPR	MODELO 2001
CILINDRADA CC 2.773	COLOR BLANCO NARANJA FRANJA VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg P.S.J 14
NÚMERO DE MOTOR 727988	REG S	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9GCNKR55E1B474504	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GCNKR55E1B474504	REG N

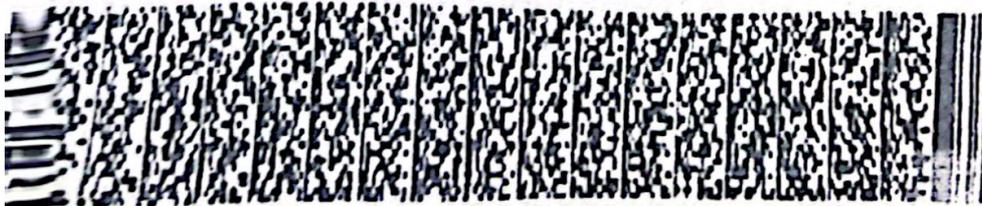
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN:
TROGHEZ GASTAÑO SILVIO RODRIGO C.C. 16993547

INDICACIÓN MOVILIDAD: **BLINDAJE ***** POTENCIA HP 0**
 INDICACIÓN DE IMPORTACIÓN: **1 6052** FECHA IMPORT.: **29/09/2000** PUERTAS: **4**
 INDICACIÓN A LA PROPIEDAD



MATRÍCULA: **3/2004** FECHA EXP. LIC. T.T.O.: **03/12/2015** FECHA VENCIMIENTO: *********
 TIPO DE TRÁNSITO

TTO MCPAL PUERTO TEJADA



LT03001493807